No. DE PROCESO: 4148.060.26.1.42 - 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No aplica.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima
Supervisor: Director Técnico UAE o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 81
Fecha de Expedición: Junio 19 de 2026
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2026
Valor: Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Pesos M/Cte. ($4.805.000)
Compromiso que respalda: 2.1.5.02.09 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, "las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido" por lo cual, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaria de Cultura actualmente, teniendo como objetivo general brindar a la comunidad un espacio destinado a la atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las manifestaciones culturales que tienen como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros con énfasis en el fortalecimiento de la producción de canales comunicativos de televisión y la producción musical de agrupaciones y músicos cantores de la música Vallecaucana.

Mediante el artículo 9 del Decreto No. 0275 de 2001, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad. También tendrá la capacidad de contratar y comprometerse a nombre de la entidad territorial de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto mencionado.

Es así como, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima cumplirá las responsabilidades y actividades asignadas en los literales y numerales del artículo 3, 4 y 6 del citado decreto para el cumplimiento del objeto, las cuales establecen:

> "Artículo Tercero: Responsabilidades de la Unidad.
>
> a. Velar por la adecuada y eficaz prestación de los servicios a su cargo.
> b. Programar, ejecutar y controlar las actividades tendientes a la producción de medios audiovisuales y sonoros.
> c. Orientar el desarrollo de sus actividades a la promoción y difusión de las manifestaciones culturales procurando la conservación de las tradiciones.
> e. Desarrollar sus objetivos, bajo los parámetros de responsabilidad regulados por la ley para los organismos de carácter público.
>
> Artículo Cuarto: Actividades de la Unidad. (…) deberán estar enmarcadas dentro de las políticas señaladas por la Administración y los lineamientos que señale la Secretaria de Cultura y Turismo, las modalidades de las actividades en las cuales se debe enmarcar el estudio de grabación son:
>
> a. Prestación de servicios de grabación y edición profesional.
> b. Servicios de video y sonido.
> c. Alquiler de cámaras y video.
> d. servicios de copiado en video y archivo de imágenes etc.
> e. Producción de programas y/o piezas audiovisuales y de medio con fines comerciales y culturales.
>
> Artículo Sexto: Responsabilidades del Director.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dirigir, planear, coordinar, asesorar y supervisar el desarrollo de la producción de medios audiovisuales y sonoros.
Administrar los recursos, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la misión y de las metas de la empresa, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaria de Cultura y Turismo.
Presentar informes y evaluación de acciones a la Secretaria de Cultura y Turismo.
Velar por el buen uso y conservación de los equipos y por el cumplimiento general de los principios filosóficos, objetivos y metas de la Unidad Administrativa Especial.
Ordenar el gasto.
Ordenar el pago de las obligaciones de la Unidad legalmente exigibles.

Artículo Séptimo: Equipo de trabajo. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Unidad Administrativa Especial integrara un equipo de trabajo que realizara la operación técnica y creativa de los equipos del estudio de grabación y colaborara con el buen desarrollo de las actividades tanto administrativas como de producción.

El equipo de trabajo será conformado por personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, atendiendo al nivel de especialización requerido para el desarrollo de las actividades propias del estudio."

Es importante anotar que el Decreto Municipal No. 0275 del 2001 *"*Por medio del cual se reglamenta la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima*",* en su artículo quinto menciona su estructura orgánica compuesta por la Dirección y Equipo de trabajo, igualmente el artículo séptimo menciona que para el cumplimiento de sus responsabilidades la Unidad Administrativa Especial, integrara el equipo de trabajo conformado por personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, atendiendo el nivel de especialización requerido para el desarrollo de las actividades propias del estudio.

Por otro lado, el artículo 210 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 *"*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*",* establece la creación de la Secretaria de Cultura, que tiene por misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes, de igual manera su propósito se circunscribe en Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación. (Artículo 168 y 170 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016)

La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…)

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Adicionalmente los organismos adscritos son:

Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal"

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima tiene como misión apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico.

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima de acuerdo con sus funciones y responsabilidades asignadas por ley, desarrollará programas y estrategias de fortalecimiento y formación que impulsen el fortalecimiento del sector audiovisual, en la ciudad de Santiago de Cali; y cumpliendo con su misión de apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico, invita a las ESAL para aunar esfuerzos que permitirá ejecutar las actividades y metas del Plan de Desarrollo Departamental, aprobado mediante Acuerdo 0578 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL/ 2024-2027 CAL/, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", se enfoca en tres propósitos: Cali Reconciliada, Cali Renovada y Sostenible, y Cali con Buen Gobierno. El cual tiene los siguientes objetivos:

> "8. 1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida.
>
> 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida.

8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadana, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad."

Es así, como la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, viene liderando desde hace 23 años y que se ve reflejado en un impacto considerable en la comunidad, especialmente en la población joven de la ciudad que encuentra una alternativa para fortalecer sus talentos; mediante procesos de formación en producción audiovisual y/o cinematográfica de Santiago de Cali, a través de la realización de diplomados y talleres de manera gratuita, mediante clases teórico – prácticas; Apoyo a procesos en producción audiovisual a través de convocatoria pública, brindando apoyo para la realización de cortos, en comunas y corregimientos de Cali producción musical y realización de videoclips a músicos y cultores de Santiago de Cali, brindando acceso al Estudio de Grabación Takeshima. También se busca difundir contenidos audiovisuales y/o cinematográficos artísticos y culturales y de formación, a través de plataformas, reconociendo la vocación audiovisual y musical que hay en Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo.

En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

FORMACION ACADEMICA	**EXPERIENCIA MINIMA**
Titulo Profesional	12 meses de experiencia profesional

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la presente contratación y las actividades que se describen en el presente estudio, como se acredita con la certificación No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20254137040008106 4 del 10 de diciembre de 2025, expedida por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales, el futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, expidió mediante Decreto No. 4112.010.20.1069 de Diciembre 23 de 2025, *"*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, APROBADO MEDIANTE DECRETO No.414.010.20.1049 DE 2025", que en su artículo 3 parágrafo 4 determina lo siguiente:

PARÁGRAFO 4: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima durante la vigencia fiscal 2026, aprópiese las siguientes cifras:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
GASTOS	-	**1.600.000.000**	**1.600.000.000**
FUNCIONAMIENTO	-	1.300.000.000	1.300.000.000
INVERSIÓN	-	300.000.000	300.000.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Unidad Administrativa Especial

De acuerdo con lo anterior, el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A su vez, en lo que corresponde a funciones comunes de los organismos en materia de contratación, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 en el artículo 27 estableció lo siguiente: "Funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica. Los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica tendrán como funciones comunes, las siguientes: 6. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con fas actos administrativos que expida el Alcalde. 7. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste." En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

Que según Decreto N° 4112.010.20.1025 de 10 de diciembre de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali determinó en el artículo primero lo siguiente: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Funcionamiento que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET expedido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales.	Funcionamiento

Que igualmente, en el artículo 2º del citado Decreto, el señor alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito especial, Deportivo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultural, Turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad de suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea gastos de Inversión con las siguientes posiciones presupuestales - POSPRE:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, mediante Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales durante la vigencia 2026.

TABLA DE HONORARIOS 2025				
CATEGORIA	**NIVEL**	**FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**HONORARIOS 2026**
PROFESIONAL CON POSTGRADO	6	Título profesional y titulo de postgrado	108 meses de experiencia profesional	$ 12.368.000
	5	Título profesional y titulo de postgrado	90 meses de experiencia profesional	$ 10.374.000
	4	Título profesional y titulo de postgrado	72 meses de experiencia profesional	$ 8.378.000
	3	Título profesional y titulo de postgrado	54 meses de experiencia profesional	$ 7.826.000
	2	Título profesional y titulo de postgrado	36 meses de experiencia profesional	$ 7.036.000
	1	Título profesional y titulo de postgrado	24 meses de experiencia profesional	$ 6.247.000
PROFESIONAL	3	Título profesional	18 meses de experiencia profesional	$ 5.663.000
	2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	$ 4.805.000
	1	Título profesional	No requerida	$ 3.947.000
TECNICO	3	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000
	2	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.	No requerida	$ 2.905.000
ASISTENCIAL	3	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de bachiller	6 meses de experiencia laboral o 24 meses de experiencia laboral sin título de bachiller	$ 2.271.000
	1	Alternativa de 4 años de educación básica secundaria Equivalencia: 6 meses de experiencia laboral por aprobación de 4 año de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria	Con título de bachiller no requiere experiencia o 12 meses de experiencia laboral sin título de bachiller.	$ 2.109.000

Que la presente contratación deberá regirse, además de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias concordantes, por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la Función de gestión.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [ ] NO [X]

ID en el PAA: N/A

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, por la cual se indica la tabla de valores que se podrá aplicar para la vigencia 2026 para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales emitida por el Comité de Contratación, de acuerdo al objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

Se anexa formato: Estructuración del Análisis del Sector MAJA.01.04.01.P001.F004.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de coordinación logística para la ejecución de las actividades de cierre del proyecto RECC LABS, garantizando el adecuado desarrollo de las jornadas de clausura y la gestión de los recursos logísticos requeridos para su realización.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 24 de julio de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Pesos M/Cte. ($4.805.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en una (1) cuota por el valor de Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Pesos M/Cte. ($4.805.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Gestionar la adquisición y entrega del material POP requerido para lasactividades de clausura de acuerdo con las directrices establecidas.
2.Gestionar y coordinar la logística de transporte requerida para el desplazamientode los participantes a la Clausura de Instituciones Educativas del proyecto RECCLABS, garantizando el cumplimiento de las rutas y horarios.
3.Coordinar la adquisición, distribución y entrega de los refrigerios destinados a losparticipantes
4.Elaborar y presentar el informe final de gestión con las respectivas evidencias delas actividades ejecutadas.
5.Reportar de manera inmediata e integral al supervisor del contrato cualquieranomalía, retraso, caso fortuito o fuerza mayor que afecte la normal prestación delos servicios logísticos, formulando de manera simultánea una propuesta decontingencia para su solución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.Apoyar al supervisor del contrato en la recopilación de la información o soportesque este requiera durante la ejecución del proyecto y su fase de terminación paraproyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
7.Las demás actividades conexas que se deriven de la naturaleza del objetocontractual y las que le asigne el supervisor del contrato, siempre que guardenrelación directa con el objeto y el perfil del contratista.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas. Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

13.2 EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acorde con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el anexo 4 se determina el listado de excepciones aplicables a los Acuerdos Comerciales, indicando que *"*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.*"*.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de Contratación Directa no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el diecinueve (19) de junio de 2026.

Responsables,

ANDRÉS FELIPE FIERRO CALDERÓN
Contratista – Rol Jurídico

JESSICA DÍAZ VALENCIA
Contratista – Rol Financiero

Proyectó: Equipo de Contratación – UAE Takeshima
Aprobó: Juan Sebastián Márquez Diaz - Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.